



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.». los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital No. 260 de 2002 y de acuerdo con las competencias otorgadas mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002 que dispuso lo siguiente:

“Artículo 3° Subrogación de derechos y obligaciones, El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogara al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C, en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: “Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció: “Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, será con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

A su vez el Decreto Distrital No, 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°, señaló: “crease en el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 << Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.” los bienes o servicios que requiere el Concejo de Bogotá D.C.

Con el propósito de articular las solicitudes que se financian por medio del Fondo Cuenta del Concejo, la corporación, diseñó el procedimiento “Gestión Fondo Cuenta” a cargo de la Dirección Financiera.

Para el Concejo de Bogotá D.C. es conveniente y necesario contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, y cualquier otra póliza de seguros que requieran las entidades en el desarrollo de su actividad, siempre y cuando la aseguradora adjudicataria cuente con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Dentro de aquellos seguros que debe tener la entidad, se hace necesario adquirir los seguros obligatorios (SOAT) de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Corporación, teniendo en cuenta la necesidad del amparo por un seguro obligatorio vigente, garantizando con esto los recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida para todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en el territorio nacional. En caso de no realizarse la correspondiente adquisición, daría lugar a la imposición de multas por parte de las autoridades de tránsito y se generaría un riesgo inminente para la Corporación, no solo por incumplir una disposición normativa del orden nacional ante la obligatoriedad que tienen todos los vehículos automotores matriculados de tener obligatoriamente dicho seguro, así como el riesgo que comporta no tener los vehículos asegurados, aumentando así el riesgo de un posible detrimento patrimonial de las Entidades.

Una vez validada la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra eficiente se evidencia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios N° CCE 284 IAD 2020, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y proveedor(es) seleccionado(s) producto de la Licitación Pública CCENEG-034-01-2020, para contratar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

La Entidad considera que de acuerdo con las condiciones con las cuales se suscribió el Acuerdo Marco es procedente la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siendo viable usar este mecanismo de selección.

Si bien es cierto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el proceso a aplicar es el de Mínima Cuantía, sin embargo, debido a la urgencia con lo cual se requiere la expedición de estos seguros, teniendo en cuenta que los SOAT tienen fecha de vencimiento el día 30 de julio, se hace imposible tramitarla bajo esta modalidad de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado y manifestado por el Corredor de seguros de la entidad, existe una alta probabilidad de que este proceso sea declarado desierto, ya que para las aseguradoras no es tan apetecido pues sus cuantías están reguladas por el gobierno nacional, y no existiría margen de ganancia, adicionalmente incurrirían en gastos administrativos significativos para dar inicio al contrato.

De esta manera la entidad y atendiendo los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993 se acoge al Acuerdo Marco de Precios N° CCE 284 IAD 2020, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y proveedor(es) seleccionado(s) producto de la Licitación Pública CCENEG-034-01-2020, para contratar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Contratar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos del Concejo de Bogotá, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Contratar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos del Concejo de Bogotá

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

De conformidad con la Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros, numeral 6.1, literal d.

La Secretaría Distrital de Hacienda informa que para el Concejo de Bogotá D.C. se requieren tres (3) entregas parciales en virtud de la vigencia de los SOAT, una primera entrega para el mes de julio de 2022, segunda entrega para agosto 2022 y tercera para enero de 2023. Así como las demás condiciones contenidas en el acuerdo marco para la ejecución de la orden de compra.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adquisición de Siete (7) seguros obligatorios para accidentes de tránsito "SOAT" para los siguientes vehículos pertenecientes al Concejo de Bogotá D.C:

1. Camioneta FORD modelo 2018 - placa OLO 290 - 13 de agosto de 2022
2. Camioneta FORD modelo 2018 - placa OLO 291 - 13 de agosto de 2022
3. Camperero MITSUBISHI modelo 2008 - placa OBG 041 - 30 de julio de 2022
4. Camperero MITSUBISHI modelo 2008 – placa OBG 042 - 30 de julio de 2022
5. Camioneta FORD modelo 2018 – placa OLM 967 - 16 de enero de 2023
6. Camioneta FORD modelo 2018 – placa OLM 968 - 16 de enero de 2023
7. Camioneta SUBARU modelo 2017 – placa OKZ 743 - 16 de enero de 2023

De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito.

3.4. PLAZO:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



115-F.21
V.23

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá: 12 Mes(es) El plazo de ejecución del contrato será el de la vigencia técnica de la póliza de seguros objeto de la presente contratación.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
SIETE MILLONES PESOS M/CTE(\$ 7.000.000)

3.6. FORMA DE PAGO:

Se dará cumplimiento a la cláusula 9 Facturación y pago Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la cláusula 6 "Acciones de los proveedores durante la operación secundaria", y en la Cláusula 10 "Obligaciones de los proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito objeto del contrato.
2. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE 284 IAD 2020.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Compraventa

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala; incrementar el poder de negociación del Estado; y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Para que el Acuerdo Marco exista, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso, se tomó como base el Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente “Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT con vigencia hasta enero 20 de 2024.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Se genero el Evento “SOAT III – Evento 133443” que inició el 13 de julio 2022 8:00AM y finaliza el 19 de Julio 2022 5:00PM. Para fijar los precios de referencia se realizó la simulación a través de la herramienta disponible en el acuerdo marco de la página de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente como se evidencia en la Tabla “Resumen de Cotización Para SOAT”.

De acuerdo con el resultado obtenido en la simulación realizada como indica el acuerdo marco, se determina el presupuesto para el presente proceso en COP\$ 5.927.215, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

No obstante, previendo variaciones de precios del catálogo durante el proceso precontractual, se solicita la disponibilidad presupuestal por el total de los recursos de la línea del Plan Anual de Adquisiciones que es de COP\$7.000.000.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

Ver Anexo estudio de presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015) No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El presente proceso se presenta bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 vigente hasta el 20 de enero de 2024 que suple las necesidades del Concejo de Bogotá y se presenta con las siguientes características: El Acuerdo marco de Precios se denomina: Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para establecer (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras.

Tiempo de cotización: Presentar las Cotizaciones solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria para la adquisición de SOAT, dentro de los cinco (5) o diez (10) días hábiles de acuerdo con lo señalado en la cláusula 6.1.A.: “La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo para recibir las cotizaciones.

La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten ofertas”. Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el SOAT de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas por Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-034-01-2020. Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de las Pólizas solicitadas. Dentro del proceso, se presentaron los siguientes sucesos:

1. Presentación del Evento SOAT III - Evento 133443. Este evento inició el día 13 de julio de 2022 a las 8:00 y finalizó el 19 de julio de 2022 las 17:00.

2. La apertura de ofertas del Evento SOAT III - Evento 133443. Para el presente proceso el presupuesto oficial asignado es de \$ 5.927.215 (cifra redondeada), conforme con el simulador preparado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. Se verificó el contenido de las ofertas presentadas en el Evento SOAT III - Evento 133443, el cual se cerró el día 19 de julio de 2022 a las 17:00, al cual se presentaron los siguientes proponentes y sus respectivas ofertas así:

- Compañía mundial de seguros:5.927.215
- La Previsora S.A.: 6.152.818

Así las cosas, una vez analizadas las ofertas presentadas al evento, la oferta de menor valor del Evento 133443. La Secretaría Distrital de Hacienda recibió la propuesta de menor valor correspondiente al proponente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. Así las cosas, el Proveedor COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. La cual **CUMPLE** con todos requisitos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-284-IAD-2020.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por CCE en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020. y se encuentran establecidos en el Numeral “Riesgos” del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-034-01-2020.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo establecido en Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros; en la cláusula 15 Garantías indica que En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
No aplica		

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Revisado el aplicativo del SECOP se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios N° CCE 284 IAD 2020, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y proveedor(es) seleccionado(s) producto de la Licitación Pública CCENEG-034-01-2020, para contratar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito para los vehículos de propiedad del Concejo de Bogotá.

La Entidad realizó el estudio técnico y económico de las condiciones con las cuales se suscribió el Acuerdo Marco y concluye que, si es procedente la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del contrato, debido a que la necesidad del servicio está determinada por el factor tiempo, y por el riesgo a declararse desierto, siendo viable usar este mecanismo de selección.

Es apropiado recurrir a este tipo de contratación, teniendo en cuenta que el proceso de mínima cuantía no resulta apropiado y viable en las condiciones presentes, en donde se le debe dar inicio en el menor tiempo posible y existe un riesgo latente de que se declare desierto, tomando como referencia procesos anteriores. Por tanto, se considera que la adquisición de los seguros de vehículos SOAT para los vehículos del Concejo de Bogotá, pueden ser adquiridos a través de Acuerdo Marco de Precios.

De esta manera la Secretaría Distrital de Hacienda honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Fue realizado por Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 y se encuentra establecido en el estudio de mercado que soporta la Licitación Pública CCENEG-034-01-2020.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: Ruth Alvear Triana Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Nombre: Diego Armando Chitiva Sánchez Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

ÁREA DE ORIGEN
Nombre: Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Elaboró: Mary Luz Pinzón Romero - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-Jhon Mauricio Contreras Díaz
Revisó:
Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES